

Constancia secretarial: El día 04 de noviembre del 2022 a las 5:00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido al demandado, señor *Carlos Ariel Mosquera Ramírez*, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 8 de octubre de 2022.

HABILES: 13,14,15,19,20,21,22,25,26,27,28 y 29 de octubre/22, 2,3 y 4 de noviembre/2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto N° 2178
RADIC. 2022-0000-06



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad-Litem para que represente al demandado *Carlos Ariel Mosquera Ramírez* dentro de este proceso de *Privación de patria potestad*, iniciado por la señora *Yuliana Granada Zambrano*, al abogado Dr. **Julio César Giraldo Castaño**.

Al abogado se le puede notificar su designación al correo electrónico, email: juliogirald33@hotmail.com. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste al mismo, el pago de los mismos está a cargo de la parte actora.

La notificación al curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc88fe78779465716c6915611f636c3222e12348e4e1e1747dbf6f70aaba64**

Documento generado en 08/11/2022 06:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>